

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a ocho de octubre de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, y DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA DE APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas el día 1 y 24 de septiembre de 2008, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- DON ALBERTO MACÍAS ÁLVAREZ, en representación de **BYG S.A.**, solicita licencia ambiental para la actividad de almacén y venta de repuestos de maquinaria, con emplazamiento en el P.I.B. 2ª Fase, C/ Hamburgo, 15, Naves 9 y 10, parcela 14-8.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S1 del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - Se dará cumplimiento a los condicionantes establecidos en el informe de los Servicios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León (“... se cumplirán las especificaciones medioambientales señaladas en la Memoria de la Actividad”).

2.2.- MÁRMOLES Y GRANITOS GRAJUMA S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de transformados de la piedra, con emplazamiento en el P.I.B. 2ª Fase, C/ Hamburgo, parcela 14-9.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruidos realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/95, de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e incisión sonora fijados en el Decreto 3/95, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI del DB SI del CTE.

2.3.- COLONIALES CRUZ S.A., solicita licencia ambiental para la actividad de VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y DEL HOGAR, con emplazamiento en Avda. de Galicia núm. 241

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención

Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
EMPLAZAMIENTO: SI ESTA DE ACUERDO CON LAS ORD. MUNICIPALES Y EL P.G.O.U. ORDENANZA 8. Edificación Industrial (IN), Tipo T2.

2. ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA AMBIENTAL
3. ACTIVIDAD SUJETA A CALIFICACIÓN E INFORME DE LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN AMBIENTAL por superar los límites establecidos en el Anexo II de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.
4. ACTIVIDAD ES SUSCEPTIBLE DE OCASIONAR MOLESTIAS: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES Y RESIDUOS.
5. LA CALIFICACIÓN CORRESPONDE A LA COMISION TÉCNICA MUNICIPAL (Decreto 123/2004. Apartado I) Actividades comerciales y de servicios en general.
6. MEDIDAS CORRECTORAS DESCRITAS EN LA MEMORIA DEL PROYECTO: SON SUFICIENTES

7. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Aforo máximo: 57 Personas, según consta en el Proyecto presentado.
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de reopción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4. de las N.U.
- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e incisión sonora fijados en el Decreto 3 / 1995, de 12 de Enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Se cumplirá el Apartado 4 (dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del BD S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de licencia de apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del BD SI del CTE.

2.4.- CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO solicita licencia ambiental para la actividad de reforma de estación de servicio (tienda, suministro carburante y lavado), con emplazamiento en Avda. Montearenas, 20.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruidos realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/95, de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e incisión sonora fijados en el Decreto 3/95, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones (emisión al exterior).

2.5.- CLUB COMPOSTILLA solicita licencia ambiental para la actividad de edificio de servicios (cafetería, bar, salón social y despacho), con emplazamiento en Plaza Poblado de Compostilla, Avda. Diagonal, c/ Transversal, 3, Calle VI Avenida.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 255 personas.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el artículo 5.7.8 de las N.U.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruidos realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/95, de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e incisión sonora fijados en el Decreto 3/95, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
 - Se cumplirá el apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI del DB SI del CTE.

- Se cumplirán las exigencias establecidas en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición). Igualmente, se cumplirá lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de Julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León
- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

2.6.- DON FERNANDO GONZÁLEZ LÓPEZ solicita licencia ambiental para la actividad de edificio de exposición, venta y reparación de vehículos automóviles, con emplazamiento en la parcela 13.1 del PIB 2ª Fase.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - La ventilación del local cumplirá las exigencias establecidas en los Artículos 5.7.7 y 5.7.8 de las N.U. y en el Anexo A de la Norma UNE- EN 13779:2004
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso

exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el artículo 5.7.7 y 5.7.8 de las N.U.y en las Normas UNE 60670-6, UNE 100165 y UNE 123001.

- Es necesario un tratamiento previo de las aguas residuales industriales, según lo establecido en el Artículo 8 del R.D. 509/1996 de 15 de marzo (tratamiento de las aguas residuales urbanas).
- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- Se cumplirá el apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición). Igualmente, se cumplirá lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de Julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León
- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

2.7.- EMPRESAS DEL BIERZO AGRUPADAS S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de HOTEL de Cuatro Estrellas, con 112 Habitaciones, Restaurante, Cafetería y Salones de Reuniones, con emplazamiento en la parcela B-05, en La Rosaleda, Avda. de Asturias, Calle Raúl Guerra Garrido, Calle Julio Cervera, Calle Joaquín Soler Serrano.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Hotel de Cuatro Estrellas de 112 habitaciones (Garaje en planta sótano. Recepción, Salones de reuniones, Cocina, Cafetería, Restaurante en planta baja. Habitaciones en las siete plantas altas. Todo ello según últimos planos visados en 22 de mayo de 2008)
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el artículo 5.7.8 de las N.U.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995, de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e incisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.

- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Se cumplirá el apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición). Igualmente, se cumplirá lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de Julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León
- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS

3.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

3.1.1. PROMOCIONES BALBOA S.A. solicita licencia de obra para disminuir el número de viviendas (de 22 a 19), modificando la planta baja, la última planta y la planta bajo cubierta, del edificio para 22 viviendas, con emplazamiento en la Avda. de Galicia, C/ Obispo Marcelo y C/ Rubén Darío,

Expte. 84/07, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 22 de enero de 2008, autorizándose el cambio de titularidad en sesión del día 27 de febrero de 2008, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Promociones Balboa S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 13 de agosto de 2008, con las modificaciones posteriores visadas el 23 de septiembre de 2008, primando estas últimas sobre aquellas, respecto del edificio para 22 viviendas, con emplazamiento en Avda. de Galicia, C/ Obispo Marcelo y C/ Rubén Darío, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 22 de enero de 2008, autorizándose el cambio de titularidad en sesión del día 27 de febrero de 2008, quedando un edificio de 19 viviendas, compuesto de:

Sótano segundo, destinada a garaje, con 19 plazas, siendo una de ellas para motocicletas, y 19 trasteros.

Sótano primero, destinado a garaje, con 20 plazas, siendo una de ellas para motocicletas, y 8 trasteros.

Planta baja, destinada a dos portales (el 1 desde la Avda. de Galicia y el 2 desde la Calle Rubén Darío), con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y dos locales comerciales, y un altillo sobre uno de los portales para cuartos de instalaciones.

Planta primera alta, destinada a 7 viviendas (3 en el portal 1 y 4 en el portal 2).

Planta segunda alta, destinada a 8 viviendas (3 en el portal 1 y 5 en el portal 2, desarrollándose estas 5 viviendas del portal 2 en dúplex en la planta bajo cubierta inmediata).

Planta tercera alta, que es planta bajo cubierta respecto de la C/ Rubén Darío, destinada a 3 viviendas en el portal 1, que se desarrollan en dúplex en la planta bajo cubierta inmediata, y en lo que es planta bajo cubierta es el desarrollo en dúplex de las 5 viviendas de la planta segunda alta del portal 2.

Planta bajo cubierta respecto de la Avda. de Galicia, destinada al desarrollo en dúplex de las 3 viviendas de la planta tercera alta del portal 1.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de enero de 2008.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....50.800,00 euros

Tipo: 3,46 %

Cuota: 1.757,68 euros.

3.1.2. SATURNINO CACHON, 28 C.B.. Obtuvo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de junio, licencia de obras para la construcción de un edificio de 10 viviendas, emplazadas en la Calle Saturnino Cachón. Se pone de manifiesto la existencia de un error formal, en tanto que lo solicitado era

licencia para la construcción de un edificio de 8 VIVIENDAS y 2 APARTAMENTOS .

El interesado presenta, a su vez proyecto de ejecución, solicitando autorización para el inicio de las obras.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

CORREGIR al amparo del Artº. 105.2 el error detectado, autorizando el inicio de la construcción con las siguientes condiciones:

Planta de sótano, destinada a diez trasteros, tendedero común para las viviendas y los apartamentos y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, con cuarto para contenedores de residuos, un local comercial, y garaje con dos plazas; con entreplanta sobre el portal destinada a cuartos de instalaciones.

Planta primera alta, destinada a dos viviendas.

Planta segunda alta, destinada a dos viviendas.

Planta tercera alta, destinada a dos viviendas.

Planta cuarta alta, destinada a dos viviendas.

Planta de ático, destinada a dos apartamentos.

según proyecto visado el 12 de septiembre de 2008, con las prescripciones impuestas en la resolución de 27 de junio de 2008 y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

3.1.3.- DOÑA ANA MARIA MARQUES FERNANDEZ. solicita licencia de obras para la construcción de un vivienda unifamiliar, emplazada en la Calle Cabo de Peñas y Calle Ángel Blanco San Martín.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a **DOÑA ANA MARIA MARQUES FERNANDEZ.** solicita licencia de obras para la construcción de un vivienda unifamiliar, emplazada en la Calle Cabo de Peñas y Calle Ángel Blanco San Martín, compuesta de:

- Planta baja, con una superficie construida de 205,81 m². y planta alta, con una superficie construida de 122,37 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 10 de julio y 29 de agosto de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior viene dada por el Acta de 12 de septiembre de 2008, de la que se dará copia a la interesada, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las

- determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
 - 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
 - 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
 - 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización del espacio comprendido entre la pavimentación actual y la alineación oficial, y ello en ambas calles y con pavimento de hormigón, así como un paso salvacunetas en la C/ Angel Blanco Sanmartín, y todo ello con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
 - 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, dos porciones de terreno, una de 74,20 m² en la C/ Angel Blanco San Martín, y otra de 60,80 m² en la C/ Cabo de Peñas,, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de las dos porciones de terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela que aparece descrita en la escritura de donación autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 30 de mayo de 2008, bajo el Nº 1.730 de su Protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento, en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.
- 12) Debe establecerse indivisible la parcela resultante, una vez efectuadas las segregaciones de las dos porciones cedidas y antes aludidas, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 12) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6855904.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 134.221,24 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 4.644,05 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.4.- DON JUAN GARCIA RODRIGUEZ. solicita licencia de obras para la construcción de un vivienda unifamiliar, con demolición de la construcción existente, emplazada en la Calle Revilla de San Lorenzo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a DON JUAN GARCIA RODRIGUEZ para la construcción de un vivienda unifamiliar para la construcción de un vivienda unifamiliar, con demolición de la construcción existente, emplazada en la Calle Revilla de San Lorenzo, compuesta de:

- Planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de septiembre de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud

justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización del callejo de acceso a la finca de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del

Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7510102.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 182.800,00 euros

Tipo: 3,46 %

Cuota: 6.324,88 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.5.- LM GLASFIBER ESPAÑOLA S.A. con domicilio en C/ Dinamarca (Polígono de la Llanada), con CIF A-82286543, solicita licencia de obras para ampliación de Nave Este, con una superficie de 785,70 m² construidos, en el Polígono de La Llanada.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a LM GLASFIBER ESPAÑOLA S.A. para la ampliación de la Nave Este, con una superficie de 785,70 m² construidos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.

- 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que

cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0861905.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 675.472,22 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 23.371,33 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.6.- JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO (MINISTERIO DEL INTERIOR), con domicilio en León, C/ Ordoño II Nº 17, 1º, y CIF Q 2816003 D, solicita licencia de obra para la construcción de nuevo edificio de garaje, dependencias auxiliares y vestuarios, de planta baja y superficie construida de 543,45 m², en el Cuartel de la Guardia Civil, con emplazamiento en Avda. de Asturias .

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), licencia de obra para la construcción de nuevo edificio de garaje, dependencias auxiliares y vestuarios, de planta baja y superficie construida de 543,45 m², en el Cuartel de la Guardia Civil.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

PRIMERO.- Otorgar la licencia condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.

- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 260.700,00 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 9.020,22 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.7.- DON MARCOS DE ARRIBA CUBELOS, con NIF 71.503.341-K y **DON JORGE DE ARRIBA CUBELOS**, con NIF 44.431.045-J, con domicilio en esta Ciudad, C/ Velázquez Nº 35, solicitan licencia de obra para la construcción de edificio de dos viviendas unifamiliares, con emplazamiento en Calle Velázquez.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Marcos y Don Jorque de Arriba Cubelos licencia de obras para la construcción de edificio de dos viviendas unifamiliares, compuesto de:

- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, local comercial y garaje, con dos plazas.
- Planta primera alta, destinada a dos viviendas en dúplex, que se desarrollan en la planta superior.
- Planta segunda alta, el desarrollo de las dos viviendas en dúplex de la planta inferior.
- Planta bajo cubierta en forma de ático, destinado a dos trasteros y dos tendedores, vinculados a las viviendas.

La licencia que se otorga queda sometido al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 y 28 de marzo y 17 de abril de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
2. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se

otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
8. Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización en la calle de nueva apertura necesarias de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
9. Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 21.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a

un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

10. Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
11. Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, los terrenos de 63,36 m² y 152,64 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de las parcelas A y B, respectivamente, descritas en en la escritura autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 5 de agosto de 2003, bajo el Nº 1476 de su Protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento, en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

A dichas cesiones hay que añadir la superficie de 13,50 m² a que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno concediendo licencia de parcelación adoptado en sesión del día 22 de agosto de 2008.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996 , de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5650948 y 49.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 227.930,00 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 7.886,37 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.8.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **5RYM S.L.**, solicitando licencia de obras para suprimir la planta de sótano, así como una modificación de la distribución interior (trasteros, superficies, etc.) respecto del edificio para doce apartamentos con emplazamiento en la Calle Campo de la Cruz, Expte. 135/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de septiembre de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil 5RYM S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 5 de septiembre de 2008, respecto del edificio para doce apartamentos, con emplazamiento en Calle Campo de la Cruz, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de septiembre de 2006, quedando un edificio de doce apartamentos, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a 2 trasteros, portal y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a 3 apartamentos.

Planta alta primera, destinada a 3 apartamentos.

Planta alta segunda, destinada a 3 apartamentos.

Planta alta tercera, destinada a 3 apartamentos.

Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros vinculados a la planta alta tercera y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2006.

3.1.9.- DON JORGE LUIS RODRÍGUEZ MANTILLA, con domicilio en Dehesas, Avda. del Bierzo Nº 311, y CIF 71.532.953-D, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada en Camino del Couso (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Jorge Luis Rodríguez Mantilla licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, compuesto de planta de sótano, con 159,60 m² construidos y planta baja, con 124,50 m² construidos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 24 de julio de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior tanto del edificio como de los cierres de la parcela debe situarse a una distancia no inferior a tres metros desde el límite exterior de los caminos (art. 54 del Reglamento de Urbanismo)
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe

indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Debe establecerse, previa agrupación de las parcelas catastrales 468, 469, 470, 471, 472 y 473 del polígono 46, la parcela resultante indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 8) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 468, 469, 470, 471, 472 y 473 del polígono 46.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....104.850,55 euros

Tipo: 3,46 %

Cuota: 3.627,82 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.10.- EMPRESAS DEL BIERZO AGRUPADAS S.A. (EBASA), con domicilio en Plaza Julio Lazúrtegui Nº 8-1º, y CIF A-24447245, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para Hotel de 4 estrellas, con emplazamiento en Avda. de Asturias, Calle Raúl Guerra Garrido, Calle Julio Cervera y Calle Joaquín Soler Serrano.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la entidad EBASA licencia de obras para la construcción de edificio para Hotel de 4 estrellas, con 112 habitaciones, restaurante, cafetería y salones de reuniones, que se desarrolla en planta de sótano (garaje, etc.), planta baja, plantas altas primera a séptima, a razón de 16 habitaciones por planta, planta alta octava y planta bajo cubierta destinadas a instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 18 de julio de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañando de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que

se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo. Existen actualmente unas acometidas para los servicios que deben ser utilizadas, no permitiéndose otras conexiones a las redes.

- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 318.500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 11) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6943501

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 8.182.356,12 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 283.109,52 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.11.- DON IGNACIO BLANCO MARTINEZ. solicita licencia de obras para la construcción de un vivienda unifamiliar aislada, en la Parcela 15339 del Polígono 45.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a DON IGNACIO BLANCO MARTINEZ para la construcción de un vivienda unifamiliar aislada, en la Parcela 15339 del Polígono 45, compuesta de:

- Planta de semisótano, con una superficie construida de 124,49 m², y planta baja y planta alta, con una superficie construida ambas de 166,13 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de junio y 11 de septiembre de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1^a. Fase de rasante de calle; 2^a. Fase de terminación de cubierta; 3^a Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación tanto del edificio como del cierre de la finca se situará a un mínimo de tres metros del límite exterior del camino (artículo 54 del Reglamento de Urbanismo)
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la

licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 15339 del Polígono 45.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 130.228,55 euros

Tipo: 3,46 %

Cuota: 4.505,90 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.2.- Otras autorizaciones de obra.-

3.2.1.- Visto el escrito presentado por DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SOUTO, en representación de **PROGES BIERZO S.L.**, solicitando la corrección de error en la prórroga de licencia concedida para la construcción de edificio sito en Calle Donantes de Sangre (Fuentesnuevas), y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de mayo de 2005, concedió licencia de obra a la entidad Proges Bierzo S.L. para la construcción de edificio de 8 viviendas en la Calle Donantes de Sangre, licencia registrada con el número 2005/0105.

Resultando.- Que con fecha 24 de agosto de 2007 la citada empresa solicita la prórroga de dicha licencia.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de octubre de 2007, autorizó la prórroga solicitada por Proges Bierzo S.L., si bien por error se hizo constar en dicho acuerdo el número de licencia 122/2005, la cual corresponde a otro edificio promovido por la dicha entidad.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la administración la corrección de los errores producidos en sus actos

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de octubre de 2007 (y no 2 de octubre de 2005 como se hizo constar en la notificación del acuerdo), en el sentido de que la prórroga concedida corresponde a la licencia número 2005/0105, para un edificio de 8 viviendas en la Calle Donantes de Sangre (Fuentesnuevas); siendo válidos los condicionamientos técnicos en su día señalados.

3.2.2.- URBAMAX S.L. solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2006 para la construcción de un edificio destinado a 6 viviendas (licencia nº 2000/0202)

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a URBAMAX S.L. prórroga de la licencia de obra concedida el 24 de octubre de 2006 para la construcción de un edificio para 6 viviendas con emplazamiento en Calle Paralela al Ferrocarril, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 9.963,78 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 498,19 €

4º.- AUTORIZACIONES DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO

4.1. D. FRANCISCO BARREDO VERDIAL

Solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 355 del Polígono 30 en Campo (Paraje denominado "Babero o Barrancón").

Considerando.- Se trata de una parcela enclavada en el termino de Campo, (Paraje denominado "Babero o Barrancón"). Dicha parcela se encuentra dentro del entorno de protección del Camino de Santiago. El uso de vivienda no es compatible con la clasificación del suelo. No se encuentra dentro del régimen de los usos excepcionales en Suelo Rústico de Protección Cultural.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común con Protección Cultural (SRPC) en la Sección 4 del Capítulo 3 del Título 7, del P.G.O.U. 2007, no encontrándose el uso de vivienda unifamiliar aislada entre los usos sujetos a autorización de uso excepcional en suelo rústico de protección cultural señalados en el Ar5º. 7.3.4.2.2, y por lo tanto prohibido (Artº. 7.3.4.2.3.).

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por D. FRANCISCO BARREDO VERDIAL en parcela 355 del Polígono 30 en Campo (Paraje denominado "Babero o Barrancón").

4.2. D. JOSÉ ANTONIO SANTIN TABOADA

Solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 88 del Polígono 47 en Dehesas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de los que pueden considerarse de interés público, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por D. JOSÉ ANTONIO SANTIN TABOADA en PARCELA 88. POLÍGONO 47. DEHESAS, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta

- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 88 del Polígono 47.

4.3. D. JORGE LUIS RODRIGUEZ MANTILLA

Solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en las parcelas 468 y 473 del Polígono 46 en Dehesas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de los que pueden considerarse de interés público, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por D. JORGE LUIS RODRIGUEZ MANTILLA en las parcelas 468 y 473 Polígono 46. DEHESAS, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).

- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastral 468 y 473 del Polígono 46.

4.4. D. IGNACIO BLANCO MARTINEZ

Solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 15339 del Polígono 45 en Dehesas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de los que pueden considerarse de interés público, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por D. IGNACIO BLANCO MARTINEZ en PARCELA 15339. POLÍGONO 45. DEHESAS, con las siguientes **condiciones:**

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales

que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).

- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 15339 del Polígono 45.

4.5. D. ARGIMIRO MARTINEZ JAÑEZ Y AURELIA MENDEZ MARTINEZ

Solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 450 del Polígono 6 en Columbianos.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de los que pueden considerarse de interés público, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por D. ARGIMIRO MARTINEZ JAÑEZ Y D^a. AURELIA MENDEZ MARTINEZ en parcela 450 del Polígono 6 en Columbianos, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 450 del Polígono 6 en Columbianos.

4.6. D. ALFREDO ALBAREZ CABO

Solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en las parcelas 394, 396 y 420 del Polígono 6 en Columbianos.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de los que pueden considerarse de interés público, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por D. ALFREDO ALVAREZ CABO en las parcelas 394, 396 y 420 del Polígono 6 en Columbianos, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las parcelas 394, 396 y 420 del Polígono 6.

4.7. JESUS MARTIN FERNANDEZ BRUNELLI

Solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la instalación fotovoltaica en la parcela 827 del Polígono 3 en Fuentesnuevas.

Considerando.- Que la instalación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico de Protección Natural - (SRPN-1).

El uso solicitado es construcción de instalación fotovoltaica conectada a red (obras públicas e infraestructuras en general- producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía) , que conforme al Art. 26.b , en relación con el Art. 23.2 , ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como Art. 7.3.2.2.2.B.2º de las N.U , está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por D. JESUS MARTIN FERNANDEZ BRUNELLI en la parcela 827 473 Polígono 3. Fuentesnuevas, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del R. D Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 del Suelo), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo)
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)
- 7) Deberá cumplir las exigencias establecidas en el Art. 4 (condiciones generales de las instalaciones) de la ORDEN FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico. (BOCyL nº

- 126 de 30 de junio de 2006) (distancias a colindantes, ocupación, disposición y altura de los paneles)
- 8) La autorización que da condicionada a al retirada de paneles, soportes, cimentaciones e instalaciones complementarias derivadas del uso autorizado, una vez finalice el uso que se autorice; a efectos de que quede asegurada sin ninguna alteración la naturaleza rústica de los terrenos, permitiendo continuar con la utilización racional de los recursos naturales. Dicha circunstancia deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad.(Art. 4.f) de la ORDEN FOM /1079/2006 en relación con el Art. 74 del R. D 1093/1997)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la parcela 827 del Polígono 3.

5º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

5.1.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MARTINA.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Martina, por importe de 500 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado presenta escrito de alegaciones, señalando que el importe de la subvención concedida su utilizó para un curso de gimnasia de mantenimiento para los vecinos de La Martina.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, el destino de la subvención no incluía la realización de un curso de gimnasia de mantenimiento, faltando por incorporar al expediente: memoria de realización de la actividad, certificado por el que se acredita que se ha cumplido la finalidad perseguida para la que se otorgó la ayuda y un ejemplar de la publicidad en la que conste el patrocinio del Ayuntamiento.

Considerando.- Que el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dispone que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se resuelva el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Desestimar las alegaciones planteadas por la Asociación de Vecinos de La Martina, ordenando el reintegro de un importe de 500 € correspondiente a la subvención concedida, más un importe de 21,39 €, correspondiente al interés de demora, ante la acreditación en el expediente del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEGUNDO: El pago se hará efectivo en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes , contado a partir de la notificación de este acuerdo.

5.2.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA NOGAL.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Nogal, por importe de 500 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado no presenta alegaciones a dicho expediente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, queda acreditado en el expediente que el interesado no ha presentado un ejemplar de la publicidad en la que conste el patrocinio del Ayuntamiento y las facturas originales justificativas del gasto

Considerando.- Que el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dispone que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se resuelva el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar a la Asociación de Vecinos La Nogal el reintegro de un importe de 500 € correspondiente a la subvención concedida, más un importe de 17,36 €, correspondiente al interés de demora, ante la acreditación en el expediente del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEGUNDO: El pago se hará efectivo en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes , contado a partir de la notificación de este acuerdo.

5.3.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN TERCIANA DE AYUDA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ABACES).

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación ABACES, por importe de 1.500 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 1 de octubre de 2008, el interesado ingresó en la Tesorería Municipal el importe del reintegro, 311,09 €, ante la imposibilidad de cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dar por finalizado el procedimiento de reintegro, con minoración de la subvención concedida a 1.188,91 €.

5.4.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MORREDERO.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Amigos del Morredero, por importe de 2.500 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado no presenta alegaciones a dicho expediente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, queda acreditado en el expediente que el interesado no ha presentado: memoria de la realización de actividades, certificado por el que se acredita que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, un ejemplar de la publicidad donde conste el patrocinio del Ayuntamiento y facturas originales justificativas del gasto.

Considerando.- Que el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dispone que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se resuelva el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar a la Asociación de Amigos del Morredero el reintegro de un importe de 2.500 € correspondiente a la subvención concedida, más un importe de 187,11 €, correspondiente al interés de demora, ante la acreditación en el expediente del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEGUNDO: El pago se hará efectivo en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes , contado a partir de la notificación de este acuerdo.

5.5.- Expediente de reintegro de la subvención concedida al AMPA COLEGIO PÚBLICO DE COMPOSTILLA.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida al AMPA Colegio Público de Compostilla, por importe de 300 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado ingresó el importe del reintegro, 300 €, ante la imposibilidad de cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dar por finalizado el procedimiento de reintegro, retirando la subvención concedida a la Asociación AMPA Colegio Público de Compostilla.

5.6.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CORONA.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Corona, por importe de 880 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado no presenta alegaciones a dicho expediente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, queda acreditado en el expediente que el interesado no ha presentado: facturas originales justificativas del gasto realizado, por importe de 1.650,87 €.

Considerando.- Que el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dispone que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se resuelva el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar a la Asociación de Vecinos La Corona el reintegro de un importe de 825,44 € correspondiente a la subvención concedida, más un importe de 37,02 €, correspondiente al interés de demora, ante la acreditación en el expediente del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEGUNDO: El pago se hará efectivo en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes , contado a partir de la notificación de este acuerdo.

5.7.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA NOGAL.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Nogal, por importe de 835 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado no presenta alegaciones a dicho expediente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, queda acreditado en el expediente que el interesado no ha presentado: facturas originales justificativas del gasto, por importe de 1.670 €.

Considerando.- Que el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dispone que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se resuelva el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar a la Asociación de Vecinos La Nogal el reintegro de un importe de 835 € correspondiente a la subvención concedida, más un importe de 28,99 €, correspondiente al interés de demora, ante la acreditación en el expediente del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEGUNDO: El pago se hará efectivo en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes , contado a partir de la notificación de este acuerdo.

5.8.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AMPA COLEGIO PÚBLICO LA PUEBLA.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación AMPA Colegio Público La Puebla, por importe de 300 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 26 de septiembre de 2008, el interesado ingresó en la Tesorería Municipal el importe del reintegro, 165 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dar por finalizado el procedimiento de reintegro, con minoración de la subvención concedida a 135 €.

5.9.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN MICOLÓGICA CANTHARELLUS

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Micológica Cantharellus, por importe de 1.300 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado presenta dentro del plazo establecido la documentación requerida, siendo considerada suficiente por los Servicios Económicos Municipales.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dar por finalizado el procedimiento de reintegro, con archivo de las actuaciones.

5.10.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AMPA I.E.S. ALVARO DE MENAÑA.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación AMPA I.E.S. Álvaro de Mendaña, por importe de 200 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado reintegró el importe de 79,07 €, ante la imposibilidad de cumplir la totalidad de las condiciones exigidas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dar por finalizado el procedimiento de reintegro, con minoración de la subvención concedida a 120,73 €.

5.11.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AMPA COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación AMPA Colegio San José Obrero, por importe de 259 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado ingresó en la Tesorería Municipal el importe del reintegro, 119,47 €, ante la imposibilidad de cumplir la totalidad de las condiciones exigidas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dar por finalizado el procedimiento de reintegro, con minoración de la subvención concedida a 139,53 €.

5.12.- Expediente de reintegro de la subvención concedida al CLUB AEROMODEL BIERZO.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida al Club Aeromodel Bierzo, por importe de 1.810 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado no presenta alegaciones a dicho expediente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, queda acreditado en el expediente que el interesado no ha presentado: memoria de la realización de actividades, certificado de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, un ejemplar de la publicidad en la que conste el patrocinio del Ayuntamiento y facturas originales justificativas del gasto, por importe de 1.240 €.

Considerando.- Que el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dispone que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se resuelva el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar al Club Aerodel Bierzo el reintegro de un importe de 1.240,90 € correspondiente a la subvención concedida, más un importe de 53,10 €, correspondiente al interés de demora, ante la acreditación en el expediente del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEGUNDO: El pago se hará efectivo en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes , contado a partir de la notificación de este acuerdo.

5.13.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a DON LUIS ANGEL GONZÁLEZ ROCA

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a Don Luis Ángel González Roca, por importe de 2.000 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado presenta dentro del plazo establecido la documentación requerida, siendo considerada suficiente por los Servicios Económicos Municipales.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dar por finalizado el procedimiento de reintegro, con archivo de las actuaciones seguida en dicho expediente de reintegro de la subvención concedida a Don Luis Ángel González Roca para la Escuela Deportiva Municipal de Bádminton.

5.14.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a DON JESÚS ACEBO FRADES.

Con fecha 14 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a Don Jesús Acebo Frades, por importe de 4.500 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado no presenta alegaciones a dicho expediente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, queda acreditado en el expediente que el interesado no ha presentado: memoria de la realización de actividades, certificado de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y facturas originales justificativas del gasto, por importe de 675,20 €.

Considerando.- Que el art. 37 de la Ley General de Subvenciones dispone que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se resuelva el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar a Don Jesús Acebo Frades el reintegro de un importe de 675,20 € correspondiente a la subvención concedida, más un importe de 43,50 €, correspondiente al interés de demora, ante la acreditación en el expediente del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEGUNDO: El pago se hará efectivo en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes , contado a partir de la notificación de este acuerdo.

5.15.- Concesión de subvenciones nominativas para los gastos de mantenimiento y/o alquiler de las sedes sociales de las Asociaciones de Vecinos del Municipio.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el anexo de transferencias corrientes del presupuesto municipal para el ejercicio 2008 recoge un conjunto de subvenciones nominativas cuya materialización debe realizarse mediante convenio.

Resultando.- Que iniciado el procedimiento mediante el requerimiento de la documentación necesaria a las Asociaciones del Municipio, se presentaron las solicitudes que obran en el expediente

Conocidos los antecedentes descritos y el informe de fiscalización de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Excluir del procedimiento a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA COMARCA DEL BIERZO, por no presentar ninguna documentación dentro del plazo establecido al efecto.

SEGUNDO: Informar favorablemente la celebración de los convenios con las siguientes Asociaciones, y otorgar subvenciones de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
A.V. PUENTE BOEZA	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	682,50
A.V. NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	787,50
A.V. LOS OLIVARES	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER SEDE SOCIAL	997,50
A.V. COMPOSTILLA	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	367,50
A.V. MATAGAL	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL SEDE SOCIAL	1.260
A.V. LA CORONA	GASTOS MANTENIMIENTO LOCAL SEDE SOCIAL	367,50
A.V. SAN ANTONIO	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL SEDE SOCIAL	1.155
A.V. CASCO ANTIGUO	GASTOS MANTENIMIENTO Y ALQUILER LOCAL SEDE SOCIAL	766,50

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 6.384 €, a cargo de la partida presupuestaria 463.489 del presupuesto municipal para el vigente ejercicio económico.

CUARTO: Las subvenciones que se otorgan se condicionan al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se abonará la subvención en un único desembolso por los servicios económicos municipales, en el concepto de pago a justificar.
- La justificación se realizará conforme se establece en la estipulación tercera del convenio.

- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención.
 - Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención.
 - Cualquier otro incumplimiento que se pueda derivar de la normativa aplicable al efecto.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE 1,95 HETAREAS DEL MONTE DE UP. 299 EN CARRACEDO DE COMPLUDO.

Resultando.- Que la entidad mercantil Investigación y Desarrollo de Energías Renovables I.D.E.R., S.L., tiene prevista la construcción de un Parque Eólico en los términos municipales de Lucillo, Santa Colomba de Somoza y Ponferrada (Carracedo de Compludo, Monte de Utilidad Pública 299)

Resultando.- Que mediante Resolución del Viceconsejero de Economía y Empleo de fecha 10 de marzo de 2006, se autoriza a la empresa I.D.E.R, S.L. el Parque Eólico denominado “El Padrón”, el cual se emplaza en Carrecedo de Compludo, termino municipal de Ponferrada ocupando 1,95 hectáreas del Monte de Utilidad Pública 299.

Resultando.- Que se pretende la autorización de una ocupación temporal de 18 meses, con destino a la ejecución de las obras de construcción del Parque Eólico, y un termino de 30 años, con destino a su EXPLOTACIÓN.

Resultando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, informan que es urbanísticamente autorizable el uso pretendido, valorando la ocupación del Dominio Público por el plazo establecido en 5.434,53.Euros/canon anual y canon inicial por la explotación 30.000 Euros.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por BD 1272/86 de 13 de junio, al ser un único empresario el que puede ser destinatario de la prestación. Incorporándose al expediente pliego de condiciones administrativas, informado favorablemente por los servicios jurídicos municipales.

Conocido el expediente los miembros de la Junta de Gobierno local acuerdan por unanimidad:

Primero.- Iniciar expediente para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de una ocupación temporal del dominio público, en una superficie de 1,95 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública 299 de Carracedo de Compludo.

Segundo.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas, girando propuesta de invitación a la entidad IDER S.L., destinatario de la autorización por la instalación del parque eólico del Pedrón, abriendo un plazo de 10 días para que concurra al procedimiento y presente oferta de acuerdo con el pliego incorporado al expediente.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Solicitud de subvención directa a la Junta de Castilla y León para el equipamiento del Centro de Día para enfermos de Alzheimer de Flores del Sil.

Visto el informe del Coordinador General de Servicios Sociales, de fecha 23 de septiembre de 2008, proponiendo la solicitud de una subvención directa a la Junta de Castilla y León, con destino a equipamiento del Centro de Día para enfermos de Alzheimer de Flores el Sil.

Considerando.- Que con la apertura del referido Centro se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo un servicio obligatorio para los municipios de más de 20.000 habitantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la ley citada.

Conocida la documentación obrante en el expediente, los miembros de la Junta de Castilla y León acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar subvención directa a la Junta de Castilla y León, para el equipamiento del Centro de Día para enfermos de Alzheimer de Flores del Sil, según memoria adjunta, por un importe de la misma cuantía.

SEGUNDO: Aprobar la memoria redactada por los Servicios de Acción Social, con un presupuesto global de 138.332,32 €.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.